

**RESOLUCION del Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras de reparación de la cubierta del Sanatorio Antituberculoso «Martínez Anido», de Salamanca.**

El Patronato Nacional Antituberculoso y de las Enfermedades del Tórax saca a subasta las obras de reparación de la cubierta del Sanatorio Antituberculoso «Martínez Anido», de Salamanca.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», cesándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Memoria-pliego de condiciones.  
Presupuesto.  
Planos.  
Modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados para su estudio en las oficinas de la Sección de Obras del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: Uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica; y otro, abierto, con los documentos que fija el pliego de condiciones generales y el resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro recibo que acredite su presentación.

La fianza provisional será de nueve mil novecientos noventa y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos (9.997,65 pesetas).

El tipo máximo de licitación será de cuatrocientas noventa y nueve mil ochocientos ochenta y dos pesetas con cincuenta y ocho céntimos (499.882,58 pesetas).

Dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y en la fecha y hora que se fijará en el tablón de anuncios del Patronato Nacional Antituberculoso antes del vencimiento del plazo de presentación, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presidencia del excelentísimo señor Director general de Sanidad-Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso, y con asistencia del Ilustrísimo señor Secretario general del Indicado Organismo; Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Obras, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura públicas de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales, advirtiéndose que si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de 500 pesetas durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El plazo de terminación de las obras será de seis meses.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 4 de octubre de 1961.—El Secretario general, Francisco Blanco Rodríguez.—4.077.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**ORDEN de 5 de octubre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.739.**

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 9.739, promovido

por doña Elena Willemin Ibáñez de Ibero de Dupont contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 13 de noviembre de 1958 sobre abono de intereses por la ocupación de la finca de la propiedad de la recurrente en el pueblo de La Isabela, provincia de Guadalajara, para la construcción del pantano de Buendía, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por doña Elena Willemin Ibáñez de Ibero, asistida de su esposo, don Alberto Dupont, contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, desestimatoria del recurso interpuesto contra acuerdo de la Confederación Hidrográfica del Tago, que le denegó la solicitud de abono de intereses por la ocupación de la finca de su propiedad en el poblado de La Isabela, provincia de Guadalajara, para la construcción del pantano de Buendía, debemos revocar y revocamos las expresadas Resoluciones por no hallarse ajustadas a derecho, declarando el que asiste a la recurrente para que le sean abonados los intereses del cuatro por ciento, incrementados en una cuarta parte sobre la cantidad de ochocientos treinta y ocho mil quinientas una pesetas con setenta y cuatro céntimos, señalada como justiprecio de dicha expropiación, y devengados durante el tiempo transcurrido desde el veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y tres al ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en que fué satisfecho el precio, condenando a su pago a la Entidad expropiante, y sin hacer expresa declaración de costas.»

Madrid, 5 de octubre de 1961.—P. D., Joaquín de Aguilera.

**RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace publica la adjudicación definitiva de las obras de «C. N. III, de Madrid-Valencia, kilómetro 35, mejora definitiva de curvas y empalme con la C. L. de Perales a Camporreal».**

Por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 se ha dispuesto:

Adjudicar definitivamente las obras de «C. N. III, de Madrid-Valencia, kilómetro 35, mejora definitiva de curvas y empalme con la C. L. de Perales a Camporreal», provincia de Madrid, a la Empresa Obras y Firms Especiales, S. A. (OFESA), en la cantidad de 2.153.364,55 pesetas, lo que representa en el presupuesto de contrata de 2.315.467,23 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,92999 y con un plazo de terminación de 31 de diciembre de 1961.

Se previene al adjudicatario que, debido a lo que se dispone en la condición 1.3 del pliego de condiciones particulares y económicas que ha regido en la presente contratación, deberá acreditar en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación, la constitución de la fianza correspondiente en la Caja General de Depósitos.

Igualmente queda obligado el citado adjudicatario a suscribir dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que haya acreditado la constitución de la fianza, la correspondiente escritura pública de contrata ante el Notario que corresponda de la provincia en cuyo término se encuentren las obras.

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución se entiende a todos los efectos como notificación al adjudicatario.

Madrid, 5 de octubre de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lucena y la estación de Aguilar de la Frontera (Córdoba).**

Habiendo sido solicitado por don Rafael Ramírez del Espino el cambio de titularidad a favor de don Manuel Berjillos Ruiz de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lucena y la estación de Aguilar de la Frontera (expediente número 2.206), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 20 de julio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados,

quedando subrogado el señor Berjillos Ruiz en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 29 de septiembre de 1961. — El Director general, Pascual Lorenzo.—4.079.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bizama-Tolosa y Azpettia y su hijuela de Machinventa a Nuarbe (Gulpiúzcoa).**

Habiendo sido solicitado por don Francisco Goenaga Quejeta el cambio de titularidad a favor de su hijo don José María Goenaga Iraola de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bizama-Tolosa y Azpettia y su hijuela de Machinventa a Nuarbe (expediente número 3.137), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 20 de julio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Goenaga Iraola en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 29 de septiembre de 1961. — El Director general, Pascual Lorenzo.—4.081.

**RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lucena y Valenzuela.**

Habiendo sido solicitado por don José Corpas León el cambio de titularidad a favor de don Rafael Ramírez del Espino de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Lucena y Valenzuela (expediente número 3.865), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 20 de julio de 1961 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por los interesados, quedando subrogado el citado señor Ramírez del Espino en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 29 de septiembre de 1961. — El Director general, Pascual Lorenzo.—4.080.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don Laurentino Martín García, don José Martín Martín, doña Manuela Martín García y don Herminio García González la concesión de un aprovechamiento del río Guadiana, en término de Guareña (Badajoz), con destino a riegos.**

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don Laurentino Martín García y demás usuarios, en el que figura un proyecto de ejecución material de 174.517,75 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Laurentino Martín García, don José Martín Martín, doña Manuela Martín García y don Herminio García González autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 48 litros por segundo, del río Guadiana, en término de Guareña (Badajoz), con destino al riego de 59-97-11 hectáreas en línea de su propiedad denominada «Tejarés de Arriba», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base a esta concesión y que por esta resolución se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadiana podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial

del Estado» y deberán quedar terminadas a los doce meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadiana el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadiana comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, de conformidad con las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1.º de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en este periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadiana al Alcalde de Guareña (Badajoz) para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

12.ª Los concesionarios quedarán obligados a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14.ª Los concesionarios quedan obligados al cumplimiento de lo que se determina en los artículos 21 y 33 del Reglamento de 13 de diciembre de 1924 («Gaceta» del 19) sobre preceptos referentes a la lucha antipalúdica.

15.ª Las obras autorizadas por la presente concesión tendrán carácter provisional y, por consiguiente, no disfrutarán de las subvenciones establecidas en el artículo 24 de la Ley de Colonización de Zonas Regables, de 21 de abril de 1949, no eximirán a los propietarios de su contribución económica en la ejecución de la red definitiva en la parte que correspondía a las tierras de reserva que se les asigne, ni de las restantes obligaciones que se deriven de la aplicación del Plan General de Colonización correspondiente, ni obligarán al Instituto Nacional de Colonización, a los efectos prevenidos en el artículo 18 de la Ley de 21 de abril de 1949, a tener en cuenta el valor de dichas obras en la tasación que en su día pueda realizarse de los terrenos que resultaren excedentes.